



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 66/77

E2

ENTIDADES DE BIEN
PÚBLICO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

DEROGADA POR ORDENANZA 1074/90



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Cpde. Expediente 4112-31.563/77.-

TIGRE, - 1 NOV 1977

VISITO:

La existencia en el Partido de Tigre de instituciones que desarrollan sus actividades sin hallarse registradas en la Municipalidad como ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, en virtud de no encuadrarse en los alcances de la Ordenanza N°57/77, y,

CONSIDERANDO:

El proyecto de Decreto elaborado por la División del Registro Municipal de Entidades de Bien Público de la Secretaría de Bienestar Social, creando un "Registro Obligatorio de Asociaciones", a los efectos de subsanar la deficiencia apuntada precedentemente.

Las modificaciones introducidas por la Asesoría Letrada, que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el Registro Obligatorio de Asociaciones que funcionen en el Partido.

ARTICULO 2°.- Todas las asociaciones, instituciones o entidades sin fines de lucro establecidas dentro del Partido de Tigre, tengan o no Personería Jurídica y cualquiera sea la actividad que desempeñen, deberán gestionar su Registro ante la Municipalidad, Secretaría de Bienestar Social, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Para ser inscriptas en el presente registro las instituciones mencionadas en el artículo 2° deberán fijar su domicilio legal y presentar nómina de la Comisión Directiva consignando: apellido y nombres, domicilio, documento de identidad, nacionalidad, clase, estado civil y empleo de cada uno de sus integrantes.

Dichos requisitos deben acompañarse de una reseña de

//////////

//////
las actividades que desarrolla la entidad y deberán ser presentados cada vez que se renueva la Comisión Directiva.

ARTICULO 4°.- Las entidades inscriptas en el presente Registro, para la realización de espectáculos públicos, quedan sujetas a las disposiciones que rigen para las entidades inscriptas en el "Registro de Entidades de Bien Público" creado por Ordenanza N°57/77.-

ARTICULO 5°.- El no cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado con multa la primera vez y clausura definitiva si no se cumple el presente, dentro de los treinta (30) días de la misma, sin necesidad de intimación alguna.

ARTICULO 6°.- La publicidad del presente se hará publicando dos avisos, en dos diarios de la zona informando simplemente la obligación de todas las asociaciones civiles, sin fines de lucro de inscribirse en el Registro, dentro de los treinta (30) días de publicado dicho aviso.

ARTICULO 7°.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno y de Bienestar Social.

ARTICULO 8°.- Dese al Registro Unico de Ordenanzas. Cúmplase por intermedio de la División del Registro Municipal de Entidades de Bien Público, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social, quien adoptará las providencias necesarias para que se cumpla lo dispuesto en el artículo 6°. Cúmplase el artículo 4° por intermedio de la Dirección de Inspección General.-

DESP.
28/10
11/7

[Signature]
RAUL RODOLFO GARATE
SECRETARIO DE GOBIERNO
3/16



[Signature]
CARLOS ALBERTO PEREZ IBARRA
CORONEL (R. E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. JAIME GIARDINI
MAT. NAC. 23008
MAT. PROV. 42700
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

ORDENANZA, DADA AL R. M. BAJO N° 66

[Signature]
EVA M. SUACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.